

**UN RECORRIDO POR LA EVOLUCIÓN DOCTRINARIA DE LA  
ENSEÑANZA ACADÉMICA DE LA FILOSOFÍA EN DERECHO EN  
COSTA RICA**

**A TOUR THROUGH THE DOCTRINARY EVOLUTION OF THE  
ACADEMIC TEACHING OF PHILOSOPHY IN LAW IN COSTA  
RICA**

**Dra. Sofía Cordero Molina (\*)<sup>1</sup>**

---

<sup>1</sup> Doctora en Derecho, Universidad de Costa Rica. Máster en Criminología, Universidad Estatal a Distancia. Licenciada en Derecho, Universidad de Costa Rica. Profesora Cátedra de Filosofía en Derecho, Universidad de Costa Rica.  
E- mail: sofia.corderomolina@ucr.ac.cr / Telf: 88386532

**RESUMEN:** La filosofía ha acompañado la malla curricular de la carrera del derecho desde los albores de su enseñanza académica. La filosofía del derecho, constituye una rama jurídica propia —y para los filósofos, una rama de la — en la que lo jurídico, da la mano a otras disciplinas del pensamiento humano y pretende enseñar, la nada sencilla actividad, del pensamiento crítico y realista del mundo jurídico. Lo anterior, se ha visto reflejado en una evolución de publicaciones doctrinarias en la Revista de Ciencias Jurídicas a lo largo de 60 años, que brevemente se exponen en el presente trabajo.

**PALABRAS CLAVE:** derecho, filosofía, filosofía del derecho, enseñanza académica, moral.

**ABSTRACT:** Philosophy has accompanied the curricular framework of the law career since the dawn of its academic teaching. The philosophy of law constitutes its own legal branch—and for philosophers, a branch of philosophy—in which the legal aspect joins hands with other disciplines of human thought and aims to teach the not at all simple activity, of critical and realistic thinking of the legal world. The above has been reflected in an evolution of doctrinal publications in the Journal of Legal Sciences over 60 years, which are briefly presented in this work.

**KEYWORDS:** law, philosophy, philosophy of law, academic teaching, moral.

## **SUMARIO:**

### **I. INTRODUCCIÓN**

### **II. EVOLUCIÓN DOCTRINARIA EN FILOSOFÍA DEL DERECHO EN LA REVISTA DE CIENCIAS JURÍDICAS**

**a) La década de los años 60s**

**b) La década de los años 70s**

- c) **La década de los años 80s**
- d) **La década de los años 90s**
- e) **La década de los años 2000s**
- f) **La década de los años 2010s**

### **III.CONCLUSIÓN**

### **IV.BIBLIOGRAFÍA**

### **I. INTRODUCCION**

Con 60 años de trayectoria, y el objetivo de promover y difundir estudios relacionados con diversas disciplinas del saber científico-jurídico para el fortalecimiento de la enseñanza y apoyo de personas dedicadas al estudio, a la docencia y práctica del derecho, en aras de contribuir al Estado de Derecho, la justicia, la solidaridad, la paz, conforme la evolución o metamorfosis de las diversas disciplinas y sus institutos jurídicos, nace la Revista de Ciencias Jurídicas.

Desde sus albores, esta publicación ha sido un espacio plural para el análisis, la reflexión y el intercambio multidisciplinario en el campo de las ciencias jurídicas, y sin lugar a dudas, un baluarte académico para la Universidad de Costa Rica y el Colegio de Abogados.

En esta oportunidad, tengo el honor de rendir homenaje a estos 60 años de trayectoria, por medio de la publicación de un artículo que tiene la intención de mostrar brevemente, un recorrido por la evolución doctrinaria de la filosofía del derecho en Costa Rica. Lo anterior, por medio de la selección de trabajos importantes que de alguna manera han contribuido a la enseñanza académica de tan importante área de las ciencias del pensamiento humano.

A usted lector, le invito a adentrarse conmigo, a seis décadas de publicaciones filosóficas de autores de gran valía y conocimiento, quienes nos llevarán por: la deontología, la filosofía griega, el lenguaje jurídico, las falacias y sofismas, la moral y el derecho, el cambio social, el discurso jurídico, la bioética, la ética, la racionalidad, metodología, la axiología jurídica, el realismo jurídico, y el pensamiento filosófico de figuras como Heraklitos, Henkel, Marx, Kelsen, Hegel, Hanna Arendt, Maquiavelo, Rousseau, Mahatma Gandhi, Platón, Wittgenstein, Kant, Aristóteles entre otros.

## **II. EVOLUCIÓN DOCTRINARIA EN FILOSOFÍA DEL DERECHO EN LA REVISTA DE CIENCIAS JURÍDICAS**

### a) La década de los años 60s:

Corría el año de 1968, cuando en el ejemplar número 11 de la Revista de Ciencias Jurídicas, se publica el primer artículo relacionado con la filosofía del derecho, “*El secreto Profesional en la Abogacía*”, escrito por el Profesor de Introducción al Derecho y quien fuera Ministro de Relaciones Exteriores de Costa Rica, Lic. Mario Gómez Calvo, quien abarcó esta temática deontológica desde la perspectiva del derecho y el deber, la responsabilidad en caso de ser revelado y la defensa de los ataques a su inviolabilidad.

Dos años después, en el número 16, la Licda. Rose Marie Karpinsky de M. política, catedrática universitaria, diplomática y la primera mujer en ocupar el curul presidencial de la Asamblea Legislativa costarricense, escribe acerca de “*La Concepción Cíclico Pragmática de la Historia de Nicolás Maquiavelo*”, donde expone los fundamentos históricos de este personaje, y su concepto de

historia, muy propio de los supuestos ontológicos de la corriente filosófica griega. La historia como progreso y camino hacia la perfección humana.

b) La década de los años 70s:

La Revista de Ciencias Jurídicas, para el año 1971, en su número 18, el ex Decano de la Facultad de Derecho, Lic. Jorge Enrique Guier traza: “*El derecho en la fenomenología del Espíritu de G.W.F. Hegel*”, quien aludiendo a conceptos como el derecho a la cultura, el derecho en la ilustración y la concepción moral del mundo, desarrolla figuras fenomenológicas precedentes al derecho, como: la conciencia, la razón, la eticidad, y el espíritu. Concluyendo en el estado del derecho desde la validez de la persona, su contingencia y el señor de mundo como persona abstracta.

Un año después, el mismo autor, en el número 19, publicaría: “*El Derecho como creencia en Ortega y Gasset*”, donde postula las diferencias entre una idea y una creencia, entre una verdad y una duda. Analiza la vida humana, y el derecho desde la interpretación de la propia experiencia. El derecho como creencia revolucionaria en Ortega y Gasset.

Durante ese mismo periodo, pero en el ejemplar número 21, el jurista británico quien fuera Director General de la Oficina Internacional del Trabajo Lic. Wilfred Jenks, escribiría sobre: “*El derecho y el cambio social, en el pensamiento y la práctica de América Latina*”, un artículo enfocado en el problema de la política social y el cambio, abordado desde la filosofía y el peligro de caer en el desorden disruptivo del cataclismo propio de las tradiciones jurídicas más realistas y menos personalizadas.

En el año 1974, la revista número 23 se publica: “*Heraklitos y el Derecho*”, un artículo de filosofía e historia griega, nuevamente del Lic. Jorge Enrique

Guier, donde se cuestiona el papel de la filosofía desde la pura razón, y se alimenta la hipótesis de la filosofía como una forma sublimada de cultura y civilización, traducida en conceptos e ideas que se van desarrollando en la historia.

En ese mismo ejemplar, el Profesor de Filosofía, Ramón Madrigal Cuadra, publica: *“Los valores y el derecho como realidad inmanente al hombre”*, donde afirma que los valores son producto exclusivamente humano, subjetivos, cuya única cabida a la objetividad es el poder de aceptación intersubjetivo de los mismos, en un determinado momento histórico. La única “universalización de los valores” la logra la objetivización cultural.

Para el año 1975, en la edición número 27, el Lic. Rolando Soto Jiménez, escribiría acerca de: *“El fin del derecho”*, donde concluye a grandes rasgos que el derecho puede referirse o no a la justicia, mas nunca debe ser injusto. Al tiempo que se pregunta ¿Quién puede decir cual es el derecho justo? Es un problema del hombre como género humano.

Un año después, en 1976, en la revista número 30, la Licda. Sonia Picado Sotela, ex Decana de la Facultad de Derecho, ex Diputada de la Asamblea Legislativa de Costa Rica, quien fuera en su momento ex Directora del IIDH, miembro de la CIDH, de la Corte de la Haya, escribiría acerca de: *“El Derecho y la Moral”*, conferencia que en su momento fue dictada para los estudiantes de la cátedra de filosofía del derecho. Analizando pensamientos de Ortega y Gasset, Kant, Kelsen, Radbruch, Recasens Siches, Henkel y Lon Fuller, concluyendo que la moral y el derecho solo adquieren sentido dentro de la experiencia social.

El primer artículo de muchos, publicados en la revista por el Profesor Pedro Haba Muller, data del año de 1977, en el numeral 32, principal referente de la

filosofía del Derecho en nuestra cátedra universitaria hasta la fecha. Quien fuera en ese momento investigador honorario de la Alexander von Humboldt – Stiftung, publica: “*La voluntad del legislador ¿Ficción o realidad?*”, donde desde la teoría del derecho y la filosofía, analiza el problema de la intelección de las leyes y a la confusión de planos entre la voluntad del legislador y las ideas que son en si mismas el texto legal. Haba se pregunta si se puede realmente llegar a conocer esa voluntad del legislador y bajo cuales presupuestos.

En ese mismo año, pero en el siguiente ejemplar de la Revista 33, el Profesor Haba escribiría su reseña acerca del pensamiento de: “Fasso Guido, *Historie de la philosophie du droit*” y de “*Logique Juridique, Nouvelle Rethorique*” de Chair Perelman.

Para 1978, en el numeral 34 de la revista, sale publicado nuevamente por el Profesor Haba, “*Naturaleza Jurídica de las Acciones Posesorias (una interpretación literal con un excursu metodológico)*”, artículo que perseguía la manera de llevar a cabo interpretaciones literales, y además brindar una información general sobre el régimen de las acciones posesorias en el derecho comparado uruguayo.

Finalizando la década de los 70s, en 1979 en el ejemplar 37, nuevamente el Profesor Haba, publica: “*Apuntes sobre el lenguaje jurídico I: De la lengua común a la letra de las leyes (Elementos de indeterminación)*”, primero de una serie de artículos que enfoca una serie de cuestiones relativas al lenguaje profesional de los juristas. Pasando por la naturaleza del lenguaje común, las clases de indeterminación del lenguaje, las dificultades que enfrenta la interpretación del lenguaje de las leyes, los aspectos extralingüísticos y las elecciones del interprete. En ese mismo año, el ejemplar siguiente publica la segunda parte: “*Apuntes sobre el lenguaje jurídico II: El problema de la*

*precisión.*” El que tocaba temas sobre el concepto de precisión, y claridad, sus diferencias, límites, la falacia de falsa precisión, condiciones y grados en el lenguaje jurídico. Y ese mismo año, pero en el numeral 39, aparece la tercera parte titulada: “*Apuntes sobre el lenguaje jurídico III: Alternativas para el Intérprete*”. Un acercamiento a la interpretación jurídica, las opciones, el sentido, la doctrina *sens clair* y la teoría del nombre.

En la misma edición 38, se hace la reseña literaria alusiva a la tesis doctoral del Profesor Haba, “*Lenguaje Jurídico e interpretación literal, encaradas desde el ángulo de la posibilidad de una metodología para la interpretación de las leyes*”, tesis sostenida en Paris II- 1977. Así como referencia a la publicación del mismo autor en Cuadernos de Filosofía, sobre Esquemas Metodológicos en la interpretación del derecho escrito. También se recomienda la lectura de George Kalinowski, “*La lógica de las normas y lógica deóntica. Posibilidad y relaciones*”.

c) La década de los años 80s:

Para comenzar la década de los años 80s, la revista publica en su número 40, un artículo del Profesor Catedrático José Miguel Rodríguez Zamora, Profesor de la Escuela de Ciencias Políticas, quien escribió sobre: “*Derecho y Enajenación. La teoría del derecho natural contractual y su crítica en Hegel y en Marx*”, su visión de la paradoja social donde la sociedad puede ser vista de dos maneras: como objeto externo al hombre, con vida y autonomía propia o como producto subjetivo del hombre. Abordando temas como la sociedad burguesa y el orden político en Hegel, y la superación de la paradoja Marxista.



Para ese mismo año, en el ejemplar siguiente (41), el Profesor Emérito y Catedrático, Dr. Victor Pérez publica: “*Una filosofía concreta del derecho para la paz: Mahatma Gandhi*”, trabajo realizado en motivo de la conmemoración del centenario del nacimiento de Mahatma Gandhi, patrocinado por la UNESCO y la Universidad de Costa Rica, donde obtuvo el primer lugar. Hace un viaje por el legado de amor, justicia, igualdad, no violencia, acción sin interés entre otras.

En la publicación 44, el Profesor Ramón Madrigal Cuadra, vuelve a publicar, esta vez un artículo titulado: “*Axiología y futuro (Problemática general para un estudio de la Axiología Jurídica)*”, donde comparte sus ideas en relación a si el mundo se presenta a la conciencia del hombre contemporáneo como incertidumbre, como incógnita, como crisis, como fundamental duda, obedece a que nunca como ahora, la vida es reto, mayor o menor reto, como lo señala A. Tonybee. Hoy, la nostalgia del pasado, por el pasado mismo, es patología pura y muerte, no ser siendo, abstracción irreal de lo sido. Hoy, un presentismo futurista, del ahora y del mañana, es ingenuidad sin fundamento y vida, ser que es, inmediatez existente. El reto es radical, hoy: pasado, presente y futuro, son proceso proyectado del ser que se hace como existencia que se afirma en la vida, mediatez creadora y libre del hombre. Por eso, la filosofía general y especial tiene como un fundamento actual de su quehacer la axiología; reflexionar (como crítica), transformar (como biofilia), la realidad universal y específica del curioso y difícil cosmos de los valores, es el gran reto del filoso ser contemporáneo.

Reaparece en el ejemplar 45 de 1981, el Profesor Haba con una publicación titulada: “*¿Derechos Humanos o derecho natural? (metacrítica de una crítica iusnaturalista a la noción de “derechos humanos”)*”, ponencia presentada en el décimo Congreso Interamericano de Filosofía celebrado en Florida. Expone

las tesis básicas del derecho natural clásico, las insuficiencias del derecho natural como terminología y método, así como el paralelismo entre derecho natural y iusnaturalismo como efecto emocionalizante con bases sacralizadas en el discurso jurídico.

Transcurrirían 3 años, 1984 en el ejemplar 51, para que la revista volviera a publicar en materia de filosofía, esta vez con un artículo del Profesor Haba, denominado: “*Ciencia jurídica: ¿qué ciencia? (el derecho como ciencia una cuestión de métodos)*”, trabajo que recoge el desarrollo de la conferencia del autor en la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, en el marco de la Catedra de Métodos de Investigación Jurídica. Acá plantea el bajo nivel de racionalidad científica e intersubjetividad débil, propio del derecho, el cual en el mejor de los casos podría considerarse “ciencia en sentido amplio” pues es imposible por su “naturaleza” someterse a los criterios de la testabilidad del método científico.

Dos años después, en el ejemplar 56, el Profesor Haba publica: “*De la fantasía curricular y sobre algunas de sus precompresiones tecnocráticas (Investigación y ejercicios estudiantiles: ¡no confundir!)*”, artículo que tuvo como base la ponencia presentada por el autor en el Congreso de la Facultad de Derecho en el marco de la Comisión de Investigación). Acá se critica fuertemente el entonces currículo de la Facultad, la falta de exigencia académica, las excesivas formas burocráticas huérfanas de realismo, la tecnocracia universitaria, la democratización del pensamiento y la cultura del facilismo aprobismo que impera entre el profesorado y estudiantado.

Para finalizar la década de los años 80s, el Profesor de la Universidad de Buenos Aires, Enrique Kozicki publica en el numeral 61 de 1988: “*El orden jurídico – institucional como sistema de control, desde el nacimiento hasta la*

*muerte*”, artículo que toca el discurso jurídico institucional como discurso de poder, procedido de una genealogía de la autoridad, donde dicho discurso funciona como orden de censura amparado en una cobertura jurídica.

d) La década de los años 90s:

Esta década de los años 90s da inicio con la publicación del número 66 del año de 1990, el Profesor Haba, publica su artículo: “*Racionalidad y método para el derecho: ¿es eso posible?*”, estudio que retoma los desarrollos de su tesis doctoral. En este se plantea, la noción de método, el razonamiento y la racionalidad, la plausibilidad, la cuestión del fundamento, la intersubjetividad metódica, y las posibilidades reales de la metodología jurídica aplicables a la época.

Continúa Haba, en el número siguiente de la revista (67 de 1990), con la segunda parte de la investigación: “*Racionalidad y método para el derecho: ¿es eso posible? (parte final)*”, donde concluye que: el lenguaje jurídico adolece de las mismas falencias propias de los lenguajes naturales, y que la precisión no es inherente a los signos lingüísticos. Que la lógica formal posee una congénita inhabilidad para suministrar pautas para contestar cuestiones de derecho, pues se trata de una cuestión de grados. Que el pensamiento de los juristas no responde a una lógica deductiva de silogismo judicial, sino que se maneja bajo líneas más elásticas. Que el razonamiento jurídico no puede ser considerado correcto o incorrecto, y que el jurista debe hacerse “responsable” de sus apreciaciones valorativas. Que existe una ambigüedad en la dialéctica discursiva del lenguaje jurídico, que sirve como trampolín heurístico - ideológico. Que la racionalidad y el método, si bien son los medios más fiables para el conocimiento, no están libres de limitaciones. Que no es hasta

la incursión del concepto “razón jurídica” que se logra incorporar la sociología jurídica en el derecho, con el papel de estudiar la vida de las normas jurídicas y su materialización en el cotidiano. Por más racional que sea o pueda llegar a ser la Teoría General del Derecho, no significa que el metalenguaje llegue a contagiarse del lenguaje objeto.

Para el año de 1993, en el número 75, el Profesor Haba ya como catedrático, volvería a publicar nuevamente, un artículo titulado: “*Retorica de “la” libertad contra las libertades*”, documento en el cual propone el término libertad como un functor triádico (respecto a qué, de quienes y en relación con quienes). Así mismo, participa de la semiótica de la libertad en su plano pragmático como termino bandera, donde vestirá con los colores del *establishment*, utilizada como arma de defensa o ataque contra tendencias impugnadoras a nivel ideológico.

Para el año siguiente, 1994 la revista 78, publica el artículo: “Política y Sociolingüística”, del Phd. Jorge Arturo Quesada Pacheco, analista del discurso jurídico y político. Quien plasma en este documento una reflexión sobre la ineludible relación entre la sociolingüística y el campo político, a través del discurso persuasivo, así como la importancia cultural del lenguaje.

Ese mismo año, en la revista número 79, se publica por el Profeso Haba: “*Quimeras en “perfil”. De la Fantasía curricular: Un suplemento (Con un apéndice sobre el platonismo de las reglas)*”, donde señala que las fantasías curriculares son no más que un ejemplo de un vicio en la forma de pensar. Donde se piensa en modo de palabras y no de comportamientos, que las “paper rules” pueden cambiar la realidad. Existe una suerte de “wishful thinking que inmuniza de antemano las criticas de fondo, que consideraban que, con cambiar la malla curricular, mágicamente “todo el mundo” se

pondría a investigar. La crítica central de Haba, en el momento, era precisamente que los problemas de la Facultad no se resolvían por unos simples cambios curriculares.

En el numeral 80 del año de 1995, sale publicado el artículo: “La justificación política, jurídica y moral de la desobediencia civil”, escrito por el Profesor Catedrático Bernal Arias Ramírez. Expone los argumentos a favor y en contra de la desobediencia civil, y circunscribe la justificación moral de la misma al ámbito de la ética normativa. Apelando al sentido de la justicia de la comunidad de Rawls, como estabilizador del sistema constitucional. Y con una tesis de Habermas, de configuración de la voluntad política colectiva, de comprensión de las bases morales de la democracia.

Finaliza la década de los 90s, con la revista 84 de 1997, con el polémico artículo de el Profesor Víctor Pérez Vargas: “*El concebido es un niño*”, ponencia presentada en el “IX Congreso Mundial sobre Derecho de Familia”, realizado en Panamá. Este documento analiza desde una perspectiva, filosófica la concepción, afirmando que la misma es una persona. Hace con él, un llamado a la conciencia personalista y los límites éticos a nivel tecnológico y legal.

e) La década de los años 2000s:

Inicia el nuevo milenio, año 2002 revista 98, con la publicación del artículo: “*El origen y naturaleza del contrato social en Juan Jacobo Rousseau*”, escrito por la Profesora Marcela Echandi Gurdián. Quien intenta realizar un análisis desde el campo de la filosofía del derecho, sobre la teoría del contrato social, con la intención de materializarlo simultáneamente en dos sentidos, como

principio del orden de asociación en la realidad social y como primera norma fundamental en el plano jurídico positivo.

Dos años después, sale publicada en la revista 105, un artículo de la misma docente, titulado: *“La Justicia como suprema virtud en Platón a la luz del marco de la sociedad civil y la justicia en Israel”*, documento que realiza un análisis comparativo del concepto de justicia en dos mundos distintos: Grecia e Israel. El primero lo enmarca dentro de lo filosófico – político relacionándolo con la racionalidad y la conciencia. Y el segundo, enmarcándolo en el plano ético – religioso relacionándolo en el campo de la fe y la revelación.

Para el año 2006, el ex presidente de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, Dr. Carlos Chinchilla Sandi, publico en el numeral 109, un artículo titulado: *“El abogado ante la moral, la ética y la deontología jurídica”*, donde explica el concepto de deontología jurídica, entendido como las reglas del deber y, como tal, tiene la misión de regular el proceder correcto y apropiado del abogado en su ejercicio profesional. Esta función la realiza desde el ámbito de los llamados Códigos Deontológicos que regulan toda la actividad de la Abogacía, los que a su vez se nutren, indiscutiblemente, de la Moral y la Ética. La deontología no es más que la ética profesional aplicada, donde sus contenidos normativos son de acatamiento obligatorio para todos los abogados a los cuales se dirigen.

En ese mismo ejemplar, el Abogado Christian Campos, publica: *“El deber de probidad en el ejercicio de la abogacía”*, donde señala que la sociedad demanda una conducta proba en los funcionarios públicos y en aquellos servidores del sector privado que se relacionan directa o indirectamente con el aparato estatal.

En ese mismo año, pero en la revista 110, sale publicado un artículo del Profesor de Ética en la Escuela de Filosofía de la Universidad Nacional y Profesor de Humanidades en la Escuela de Estudios Generales de la Universidad de Costa Rica, Víctor Alvarado Dávila, titulado: “*Ética y filosofía del derecho en Kant y su influencia en la declaración Universal de los Derechos Humanos*”, trabajo que indaga cómo realiza Kant el salto de la Ética al Derecho y la llamada revolución ética Kantiana, que conlleva a la instauración ideal del Derecho Cosmopolita, en vía a su único y último fin: La Paz Perpetua. Y por último, intentaremos demostrar la influencia de los ideales y principios éticos kantianos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Ya para el año 2007, en la publicación 112, el Lic. Rodolfo García Aguilar, Profesor Universitario de la Sede de Occidente, publica el artículo denominado: “*La ética del Notario Público*”, trabajo que tiene como objetivo general exponer la temática de la ética, su influencia dentro del quehacer profesional del abogado y por último, y más específicamente, el tema aplicado a la práctica del Notario Público. El ensayo no se pretendía agotar el tema, sino abrir la polémica, no sólo sobre los temas generales, sino sobre lo específico del Notario y sus responsabilidades éticas en Costa Rica.

En ese mismo año, pero en la revista 114, el entonces Profesor de Filosofía del Derecho, Dr. Minor Salas Solís, publica: “*Magia verbal: la manipulación del lenguaje en el discurso jurídico, político y social*”, trabajo que se ubica dentro del campo de la epistemología de las ciencias sociales (con especial énfasis en la política, la sociología y el derecho). La tesis fundamental que atraviesa el texto es que el análisis social suele estar obstaculizado por dos vicios graves del pensamiento, que hemos denominado respectivamente magia

verbal y naturalismo lingüístico. Según el primero, las palabras ejercen un poder absoluto sobre la realidad, de tal suerte que, invocando la palabra (o la fórmula lingüística adecuada), la realidad también cambia. Según el segundo, hay una identidad ontológica entre el lenguaje y el mundo. Tanto la magia verbal como el naturalismo lingüístico son utilizados para generar emociones irracionales (especialmente en la arena política), para mover a la acción, para manipular y, por qué no, para mentirle a la gente.

Un año después, en la revista 115, aparece publicado el artículo: “*La paradoja Kantiana de la resistencia al poder*”, del Lic. Oriester Francisco Abarca, Profesor de la Universidad de Costa Rica. El trabajo abarca el entusiasmo de Kant por la Revolución Francesa es bien conocido; sin embargo, niega que exista un derecho a la revolución, lo cual para muchos es una paradoja. Este artículo analiza el pensamiento político de Kant para explicar dicha paradoja. En la filosofía de la historia, la crisis o la tensión es necesaria para que se produzca el progreso humano. La filosofía kantiana de la historia ofrece la clave para entender cómo pueden armonizarse ambas posiciones, la favorable a la revolución y la negativa a reconocer el derecho de resistencia.

Para el año 2009, en el ejemplar 120, el Dr. Minor Salas, publica: “*Laberintos de la Razón Práctica: dos lecciones sobre ética y lenguaje en Wittgenstein y su relevancia para las ciencias normativas*”, el artículo recoge dos lecciones sobre la concepción filosófica(ética) de Ludwig Wittgenstein. Se examinan las consecuencias que tiene esa concepción en el campo de las disciplinas normativas (derecho, ética, estética, moral, religión, etc.). Durante su primer periodo, Wittgenstein defendió una posición filosófica que hace radicalmente imposible la ética –y con ello las proposiciones normativas en general–de tal suerte que sobre dichos temas,



al decir del filósofo austriaco, lo mejor es callarse. Durante su segundo periodo, que va a devenir, a la postre, en un relativismo lingüístico, se estima que el lenguaje de la moral, pero igual el lenguaje de cualquier otra disciplina del conocimiento humano (y de la razón práctica), consiste, básicamente, en unos ciertos juegos lingüísticos (Sprachspiele), o sea, en unas formas de hablar de sus interlocutores.

En el mismo ejemplar se puede encontrar el trabajo del Prof. Francisco Campos Zamora, sobre: “*Ética del discurso y corrección normativa*”, el trabajo expone cómo Habermas, a partir de su teoría de la acción comunicativa, realiza el salto de una ética subjetiva (Imperativo categórico) a una ética intersubjetiva (ética discursiva). En segundo término examina si esa propuesta puede aportar algo frente a los problemas de participación política y desempeñarse como parámetro de corrección normativa.

f) La década de los años 2010s:

Comienza la década de los años 2010s con: “*Una mirada a la Argumentación Jurídica desde la Lógica Aristotélica*”, artículo publicado en la revista 126, año 2011, publicado por Graciela Fernández Ruiz. Un trabajo de visión amplia y orgánica que brinda un acercamiento a Aristóteles de la argumentación y de la lógica puede ser de utilidad al analizar ciertos aspectos de la argumentación jurídica. En sus trabajos lógicos –más tarde agrupados en el *Órganon* ‘instrumento (de la razón)–. Aristóteles estudia muchos tipos de argumentos: desde los demostrativos hasta los retóricos e, incluso, los falaces. Actualmente, al analizar sentencias judiciales, podemos encontrar ejemplos tanto de argumentos analíticos, como dialécticos y retóricos, lo cual nos

muestra que la argumentación jurídica, en su conjunto, recorre todo el edificio de la lógica aristotélica.

Para la publicación 131 del 2013, el Profesor Francisco Campos Zamora, publica: *“Responsabilidad ante la «solución final». Acerca del Informe Arendt sobre el caso Eichmann”*, un trabajo que cuenta el proceso contra Adolf Eichmann por el cargo de crímenes contra el pueblo hebreo. Una de las coberturas de ese juicio fue la realizada por Hannah ARENDT, a quien el diario «The New Yorker» envió a cubrir el proceso y la cual tomó forma en su obra «EICHMANN en Jerusalén. Un estudio sobre la banalidad del mal». La lectura que ARENDT lleva a cabo sobre ese proceso invita a la polémica, al mismo tiempo que describe a Eichmann como un sujeto sencillo, incluso banal, recrimina la colaboración de los consejos judíos durante el Holocausto. El presente trabajo reseña los momentos principales del proceso, así como las conclusiones que ARENDT extrajo sobre la figura de Eichmann, la noción de banalidad del mal y los conceptos de culpabilidad y responsabilidad.

Un año después, el número 133 de 2014, aparece publicado el artículo: *“¿Aprueba la fecundación in vitro el test de razonabilidad jurídica?”*, de la Licda. Wendy Blanco Donaire, abogada especialista en derecho de familia y derechos humanos. El trabajo resume como en el año 2000, la Fecundación In Vitro se declara Inconstitucional en Costa Rica por violentar el Derecho a la Vida y la Dignidad Humana. La CIDH en el año 2012, ordena implementarla en pro de los Derechos Fundamentales a la Salud Sexual y Reproductiva, la Familia, la Vida Privada, y el Acceso a la tecnología. Ante esta colisión de Derechos Fundamentales, se usará el Principio de Razonabilidad Jurídica.

Dos años después sale publicado el artículo: *“¿Debería ser democrático el derecho? A propósito de la obra de Cárcova: La opacidad del derecho”* del

Profesor Andrei Cambroner Torres, Abogado y Criminólogo. Doctor en Derecho por la Universidad de Costa Rica, Magíster en Justicia Constitucional por la Universidad de Costa Rica –UCR–. Licenciado en Derecho por la UCR y Diploma de Especialización en Justicia Constitucional y Tutela Jurisdiccional de los Derechos, Universidad de Pisa, Italia. Bachiller en Ciencias Criminológicas por la Universidad Estatal a Distancia –UNED–. Letrado del Tribunal Supremo de Elecciones y Profesor de la Facultad de Derecho, Universidad de Costa. En el trabajo aplica a conceptos desarrollados por el autor Carlos María Cárcova en su obra “La opacidad del Derecho”, a situaciones puntuales de la disciplina jurídica y de la realidad nacional costarricense.

Para el año 2017, en el ejemplar 143, aparece la publicación del Profesor José Miguel Zamora Acevedo Doctor en Derecho, titulada: “*Conductas ideales o Ideales de conducta*” trabajo que aborda el ideal de la conducta de los jueces. La reflexión se desarrolla sobre la base de un examen de la dimensión ética, donde el gobierno de las acciones de juez se lleva a cabo. El objetivo general de estas notas es demostrar la inconveniencia de una sociedad gobernada por los estados emocionales, de comportamiento y los deseos de justicia. Lo que implica el establecimiento de un pensamiento por deseos, en la figura del operador jurídico.

Año siguiente, en el ejemplar 147 del 2018, quien fuera Ex Decano de la Facultad, y Director y Editor de esta querida Revista de Ciencias Jurídicas, Profesor Jorge Enrique Romero Pérez, publica el trabajo: “*Las ciencias sociales y la ideología*”, documento que hace una presentación de la ideología en varios autores, una indicación sobre el tema de la “neutralidad ideológica”, y la relación con la sociología del conocimiento. Además, se indica un

ejemplo que ilustra un debate ideológico: el convenio comercial con los estados Unidos de América.

En el año 2019, retoma el Profesor Haba Muller, sus publicaciones con una seguidilla de artículos. Comenzando en el número 148, con las: *“Falacias a propósito de la Fecundación In vitro. Sobre unas argumentaciones que extrapolan (¡non sequitur!) datos biológicos hacia lo específicamente normativo”*, trabajo que contiene un examen en relación con el debate sobre fecundación in vitro (FIV) en la Corte Interamericana de Derechos Humanos, una falacia naturalista específica (EBN): la extrapolación de ciertos datos biológicos (fisiología de embriones) como si estos implicaran por sí mismos determinadas decisiones normativas (prohibir legalmente los procedimientos de FIV).

Ese mismo año, pero en el ejemplar 149 y 150 (es publicado en ambos ejemplares), el Profesor Haba presenta su artículo: *“Una discusión adyacente con respecto a qué sea «Racional»*, un trabajo que se ocupa de analizar diez unidades de argumentación interpuestas para fundamentar que NO es admisible teóricamente llamar la atención sobre múltiples usos retóricos del término «racionalidad». Esos argumentos pertenecen a un dictamen portavoz de lo correcto profesoralmente (expediente intraacadémico de clausura doctrinaria análogo a lo «políticamente correcto») en la actual Teoría del Derecho. Las tesis sustentadas en tal documento se hacen valer allí a título de bases teóricas in-impugnables, su incuestionabilidad estaría demostrada mediante aquellos argumentos justamente. Es así como se tiene por probado que, sin más, quedarían refutadas las puntualizaciones realistas sobre abundantes desempeños retóricos de dicho término, a menudo utilizados efectivamente por los jueces. El presente examen pone de manifiesto, por el

contrario, la falaciosidad propia –señaladamente en modalidades ignoratio elenchi–de los esquemas de «lógica» en que se basan respectivamente cada uno de los razonamientos efectuados para sustentar aquellos diez ítems.

Cierra el 2019, con la publicación en el ejemplar 150, con un artículo del Dr. Salas Solís titulado: *“El estupidario de los juristas: Reflexiones a propósito de vicios y virtudes en los Tribunales de Justicia”*, el artículo examina críticamente –desde el plano de la ética jurídica– dos tradiciones o doctrinas contrapuestas: la primera de ellas, dicta que la acción ética de los individuos debería orientarse según ciertas reglas morales (generales y abstractas); la segunda doctrina promueve, por el contrario, un enfoque basado en la teoría de los vicios y las virtudes. Se brindan, además, diversos ejemplos ilustrativos (una suerte de catálogo o “estupidario”) de vicios que se cometen en los Tribunales de Justicia, oponiéndole a dichos vicios unas virtudes deseables.

Y como corolario de esta evolución doctrinaria, el último artículo publicado en materia de filosofía del derecho aparece en el año 2020, en la revista 153, del Profesor Francisco Campos : *“Sobre ética y moral algunas precisiones útiles para estudiantes de deontología jurídica”*, el trabajo pretende hacer el origen y la evolución de los términos ética y moral lo más explícito posible para los estudiantes que dan sus primeros pasos en el estudio de la deontología jurídica, un tema que a veces no recibe la atención que merece por parte de las facultades de Derecho. Quien dice origen y evolución también dice palabra, porque en el comienzo de las cosas siempre está el lenguaje, de ahí que este primer paso esté enraizado en el análisis lingüístico de la ética y la moral. No podemos pensar en un problema que pueda ser abordado antes que este si se pretende realizar un estudio serio y coherente sobre deontología. Aquí nos dedicaremos a aclarar los antecedentes etimológicos de los términos moral y ética, sus usos lingüísticos modernos, así como los contenidos conceptuales

asignados a las nociones de ética descriptiva, ética normativa y, especialmente, metaética.

### **III. CONCLUSIÓN**

1. La Revista de Ciencias Jurídicas ha sido una vitrina para exponer al mundo, la investigación, el pensamiento crítico, la reflexión académica y el saber “científico” – jurídico de la filosofía del derecho costarricense, en los últimos 60 años.
2. Es imprescindible promover y cuidar estos espacios de divulgación académica seria, por parte de las Universidades y Colegios Profesionales, pues las revistas científicas son uno de los principales canales de comunicación y difusión de los resultados de las investigaciones, y esto favorece la transmisión de conocimiento y potencia la ampliación del mismo, por medio de la certificación de la calidad de la investigación, la evaluación de la actividad científica, y la preservación del conocimiento.
3. La enseñanza académica de la filosofía del derecho, se ha visto beneficiada, gracias a la difusión de conocimientos y resultados de la investigación seria de los distintos autores que durante las últimas 6 décadas se han dedicado a publicar.
4. A pesar de los importantes avances doctrinarios en filosofía del derecho, los docentes e investigadores tenemos una deuda con la investigación, la publicación científica y la divulgación del conocimiento en nuestra

materia. Deuda que será siempre inagotable, para quienes tenemos la misión de “enseñar” a filosofar.

#### IV. BIBLIOGRAFÍA

- Abarca Hernández, Oriester Francisco. “La paradoja kantiana de la resistencia al poder”. Revista de Ciencias Jurídicas, 2008, Volumen 115, p.35-p.56.
- Alvarado Dávila, Víctor. “Ética y filosofía del derecho en Kant y su influencia en la Declaración Universal de los Derechos Humanos”. Revista de Ciencias Jurídicas, 2006, Volumen 110, p.199-218.
- Arias Ramírez, Bernal. “La justificación política, jurídica, y moral de la desobediencia civil”. Revista de Ciencias Jurídicas, 1994, Volumen 80, p.95-p.116.
- Blanco Donaire, Wendy. “¿Aprueba la fecundación in vitro el test de razonabilidad jurídica?”. Revista de Ciencias Jurídicas, 2014, Volumen 133, p.29-54.
- Cambroner Torres, Andrei, “¿Debería ser democrático el derecho? A propósito de la obra de cárcova "La opacidad del derecho"”. Revista de Ciencias Jurídicas, 2016, Volumen 139, p.89-106.
- Campos Monge, Christian E., “Deber de probidad y el ejercicio de la abogacía”. Revista de Ciencias Jurídicas, 2006, Volumen 109, p.235-p.268.
- Campos Zamora, Francisco J. “Responsabilidad ante la "solución final". Acerca del informe Arendt sobre el caso Eichmann”. Revista de Ciencias Jurídicas, 2013, Volumen 131, p.69-86.

- Campos Zamora, Francisco J. “Sobre ética y moral algunas precisiones útiles para estudiantes de Deontología Jurídica”. Revista de Ciencias Jurídicas, 2020, Volumen 153, p.145-168.
- Campos Zamora, Francisco J. “Ética del discurso y corrección normativa”. Revista de Ciencias Jurídicas, 2009, Volumen 120, p.141-p.166.
- Cerdas, Rodolfo, “El derecho y el desarrollo”. Revista de Ciencias Jurídicas, 1974, Volumen 24, Tomo I, p.77-p.100.
- Chinchilla Sandí, Carlos, “El abogado ante la moral, la ética y la deontología jurídica”. Revista de Ciencias Jurídicas, 2006, Volumen 109, p.205-p.234.
- Echandi Gurdián, Marcela, “El origen y naturaleza del contrato social en Juan Jacobo Rousseau”. Revista de Ciencias Jurídicas, 2002, Volumen 198, p.73-p.98.
- Echandi Gurdián, Marcela, “La justicia como suprema virtud en Platón a la luz del marco de la sociedad civil y la justicia en Israel”. Revista de Ciencias Jurídicas, 2004, Volumen 105, p.215-p.234.
- Fernández Ruiz, Graciela. “Una mirada a la argumentación jurídica desde la lógica aristotélica”. Revista de Ciencias Jurídicas, 2011, Volumen 126, p.13-34.
- García Aguilar, Rodolfo. “La ética del notario público”. Revista de Ciencias Jurídicas, 2007, Volumen 112, p.153-p.170.
- Guier, Jorge Enrique. “El Derecho en la "Fenomenología del Espíritu" de G.W.F Hegel”. Revista de Ciencias Jurídicas, 1971, Volumen 18, p.109-p.156.



- Guier, Jorge Enrique. “El Derecho en la " Derecho Como Creencia en Ortega y Gasset" de G.W.F Hegel”. Revista de Ciencias Jurídicas, 1972, Volumen 19, p.125-p.158.
- Guier, Jorge Enrique. “El Derecho en la " Historia, Valores y Derecho”. Revista de Ciencias Jurídicas, 1968, Volumen 11, Tomo I, p.305-p.326.
- Gómez Calvo, Mario. “El secreto Profesional en la Abogacía”. Revista de Ciencias Jurídicas, 1968, Volumen 11, p.227-p.242.
- Granados Moreno, Jorge. “Consideraciones alrededor de la filosofía política y de la historia en Nicolás Maquiavelo”. Revista de Ciencias Jurídicas, 1975, Volumen 27, p.227-p.242.
- Haba, Enrique Pedro. “La voluntad del Legislador: ¿ficción o realidad?” Revista de Ciencias Jurídicas, 1977, Volumen 32, p.73-p.88.
- Haba, Enrique Pedro. “Fasso, Guido: Historie de la philosophie du droit” Revista de Ciencias Jurídicas, 1977, Volumen 33, p. 209.
- Haba, Enrique Pedro. “Naturaleza jurídica de las acciones posesorias (Una interpretación literal con un excursu metodológico)” Revista de Ciencias Jurídicas, 1978, Volumen 34, p.185-p.228.
- Haba, Enrique Pedro. “Apuntes sobre el lenguaje jurídico (I): de la lengua común a la letra de las leyes”. Revista de Ciencias Jurídicas, 1979, Volumen 37, p.11-p.94.
- Haba, Enrique Pedro. “Apuntes sobre el lenguaje jurídico: el problema de la precisión”. Revista de Ciencias Jurídicas, 1979, Volumen 38, p.225-p.318.
- Haba, Enrique Pedro. “Kalinowski, Georges. Lógica de las normas y lógica deóntica”. Revista de Ciencias Jurídicas, 1979, Volumen 38, p.384-p.386.

- Haba, Enrique Pedro. “Apuntes sobre el lenguaje jurídico (III)”. Revista de Ciencias Jurídicas, 1980, Volumen 39, p.153-p.254.
- Haba, Enrique Pedro. “¿Derechos humanos o derecho natural? (Metacrítica de una crítica iusnaturalista a la noción de los "derechos humanos")”. Revista de Ciencias Jurídicas, 1981, Volumen 45, p.105-p.130.
- Haba, Enrique Pedro. “Ciencia jurídica: ¿Qué ciencia?”. Revista de Ciencias Jurídicas, 1984, Volumen 51, p.11-p.36.
- Haba, Enrique Pedro. “De la fantasía curricular y sobre algunas de sus precomprensiones tecnocráticas”. Revista de Ciencias Jurídicas, 1986, Volumen 56, p.11-p.48.
- Haba, Enrique Pedro. “Racionalidad y método para el derecho ¿es eso posible?”. Revista de Ciencias Jurídicas, 1990, Volumen 66, p.67-p.133.
- Haba, Enrique Pedro. “Racionalidad y método para el derecho ¿es eso posible? Parte final”. Revista de Ciencias Jurídicas, 1990, Volumen 67, p.169-p.244.
- Haba, Enrique Pedro. “Retórica de la “la” libertad contra las libertades”. Revista de Ciencias Jurídicas, 1993, Volumen 75, p.113-p.158.
- Haba, Enrique Pedro. “Falacias a propósito de la fertilización in vitro”. Revista de Ciencias Jurídicas, 2019, Volumen 148, p.13-41.
- Haba, Enrique Pedro. “Una discusión adyacente con respecto a qué sea "Racional”. Revista de Ciencias Jurídicas, 2019, Volumen 150, p.13-60.
- Jenks, Wilfred. “Derecho y el Cambio Social en el Pensamiento y la Práctica de América Latina.”. Revista de Ciencias Jurídicas, 1972, Volumen 20, p.307-p.316.

- Karpinsky de M, Rose Marie. “La Concepción Cíclico Pragmática de la Historia de Nicolás Maquiavelo”. Revista de Ciencias Jurídicas, 1970, Volumen 16, p.103-p.124.
- Kozicki, Enrique. “El orden jurídico-institucional como sistema de control, desde el nacimiento hasta la muerte”. Revista de Ciencias Jurídicas, 1988, Volumen 61, p.75-p.84.
- Loría Sáenz, Carlos. “Aumentando el valor semántico de la información jurídica. Un ensayo informático”. Revista de Ciencias Jurídicas, 2004, Volumen 105, p.81-p.102.
- Madrigal Cuadra, Ramón. “Los Valores y el Derecho, como Realidad Inmanente al Hombre”. Revista de Ciencias Jurídicas, 1974, Volumen 23, p.221-p.233.
- Pérez Vargas, Víctor. “Una Filosofía concreta del Derecho para la paz: Mahatma Gandhi”. Revista de Ciencias Jurídicas, 1980, Volumen 41, p.133-p.164.
- Pérez Vargas, Víctor. “El concebido es un niño”. Revista de Ciencias Jurídicas, 1997, Volumen 84, p.09-p.24.
- Picado, Sonia. “El Derecho y la Moral”. Revista de Ciencias Jurídicas, 1976, Volumen 30, p.109-p.122.
- Quesada Pacheco, Jorge Arturo. “Política y sociolingüística”. Revista de Ciencias Jurídicas, 1994, Volumen 78, p.85-p.96.
- Rodríguez, Zamora, José Miguel. “Derecho y enajenación: La teoría del derecho natural y su crítica en Hegel y en Marx”. Revista de Ciencias Jurídicas, 1980, Volumen 40, p.81-p.96.
- Romero Pérez, Jorge Enrique. “Algunas anotaciones sobre la sociología del derecho”. Revista de Ciencias Jurídicas, 1975, Volumen 26, p.257-p.350.

- Romero Pérez, Jorge Enrique. “Las ciencias sociales y la ideología”. Revista de Ciencias Jurídicas, 2008, Volumen 147, p.131-164.
- Salas, Minor E. “Magia verbal: La manipulación del lenguaje en el discurso jurídico, político y social”. Revista de Ciencias Jurídicas, 2007, Volumen 114, p.89-p.116.
- Salas, Minor E. “Laberintos de la razón práctica: Dos lecciones sobre ética y lenguaje en wittgenstein y su relevancia para las ciencias normativas”. Revista de Ciencias Jurídicas, 2009, Volumen 120. p.41-p.88.
- Salas, Minor E. “El estupidario de los juristas: Reflexiones a propósito de vicios y virtudes en los tribunales de Justicia”. Revista de Ciencias Jurídicas, 2019, Volumen 150, p.83-104.
- Soto Jiménez, Rolando. “El fin del derecho”. Revista de Ciencias Jurídicas, 1975, Volumen 27, p.81-p.96.
- Zamora Acevedo, José Miguel. “Conductas ideales o ideales de conducta”. Revista de Ciencias Jurídicas, 2017, Volumen 143, p.137-160.